

Orden por la que se establece la composición, organización y funcionamiento de la Asamblea ciudadana para el clima.

La Declaración ante la emergencia Climática y Ambiental en España aprobada por el Consejo de Ministros el 21 de enero de 2020 da respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica, que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Mediante este acuerdo, el Gobierno se comprometió a desarrollar treinta líneas de acción para hacer frente a la crisis climática y ambiental y aprovechar los beneficios sociales y económicos que ofrece la transición ecológica.

Entre los compromisos establecidos se incluye el reforzar los mecanismos de participación ya existentes y garantizar de forma estructurada la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones con una asamblea ciudadana para el clima, cuya composición tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres e incluirá la participación de jóvenes.

Este compromiso se consagra en la Ley de cambio climático y transición energética, en su artículo 39.1.

Esta participación ciudadana también se basa en el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998, que invita a “una mayor participación del público en la toma de decisiones”, público conformado por las personas físicas, junto con las “asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas”. En el mismo sentido del convenio se inspira la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE, del Consejo y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

La lucha contra el cambio climático constituye un formidable reto técnico, científico y político, pero también constituye un enorme reto social y cuyo logro no será posible sin la participación del conjunto de la sociedad y sin un apoyo amplio de la misma a unas políticas públicas ambiciosas de cambio climático.

En este sentido, la nueva Ley Europea del Clima destaca el reto social que implica el alcanzar la neutralidad climática y señala que, dado que la ciudadanía y las comunidades tienen un importante papel que desempeñar para impulsar la transformación hacia la neutralidad climática, debe fomentarse y facilitarse un fuerte compromiso público en materia de acción climática a todos los niveles, incluido el nacional, regional y local, a través de un proceso inclusivo y accesible.

Por su parte, y en la misma línea, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 9 de diciembre de 2020, del Pacto Europeo por el Clima [COM (2020) 788 final], reconoce que sólo se podrán alcanzar los objetivos del Pacto

Verde con una sociedad informada y con un cambio de comportamientos y hábitos en vida diaria de las personas. Reconoce en este sentido que los procesos como los diálogos y asambleas ciudadanas demuestran que la participación directa de la ciudadanía en debates importantes y complejos crea copropiedad, desbloquea la innovación tecnológica y social y optimiza la toma de decisiones.

España cuenta ahora con un marco estratégico de energía y clima que hará de nuestro país un país más resiliente y climáticamente neutro antes del año 2050. En concreto la Ley de Cambio Climático y Transición energética, el segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 establecen, en conjunto, la hoja de ruta y las herramientas institucionales para facilitar una transformación de la economía y sociedad española en la que el país ganará en prosperidad, seguridad energética, generación de empleo, innovación, salud, desarrollo tecnológico y justicia social, acompañando a los colectivos más vulnerables.

En este contexto de transición ecológica y de grandes desafíos económicos y sociales, la Asamblea Ciudadana para el Clima ofrece a la ciudadanía la posibilidad de intervenir en el debate sobre cuáles deben ser los caminos a recorrer, las acciones a poner en marcha para frenar el cambio climático y evitar y minimizar sus riesgos teniendo en cuenta la solidaridad y la justicia social.

La Asamblea de carácter deliberativo se configura como un ejercicio democrático, sin precedentes en España, para generar reflexión, conocimiento colectivo y conocer las valoraciones y las propuestas de la ciudadanía.

Deberá acordar unas recomendaciones que servirán para el debate a todos los niveles de la administración y de los actores de la economía y la sociedad y que se mandarán al Gobierno y al Congreso de los diputados para asegurar el conocimiento de las propuestas y las preferencias de la ciudadanía sobre cómo alcanzar la neutralidad climática y mejorar nuestra resiliencia.

Con el inicio de la pandemia, el lanzamiento de una iniciativa de estas características se ha visto retrasada. Las condiciones sanitarias ocasionadas por el COVID19 nos sitúan aun en un contexto de incertidumbre con respecto a la viabilidad de realizar, de manera segura, la Asamblea Ciudadana con carácter presencial en un futuro próximo, por lo que se plantea apostar por celebrarla con un formato virtual. Otros países de nuestro entorno han apostado por este formato de manera exitosa, poniendo en valor las ventajas que plantea no sólo en términos de salud pública, sino también en términos de inclusión y de menor huella ambiental.

Con esta orden se quieren lanzar los trabajos necesarios para la preparación y la organización de la Asamblea ciudadana para el Clima y dar cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley de cambio climático y transición energética para establecer la composición, organización y funcionamiento de esta.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado dispongo:

Artículo 1. La Asamblea ciudadana para el clima

1. Esta orden tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Asamblea ciudadana para el clima, conforme a lo que prevé el artículo 39.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

2. La Asamblea ciudadana para el clima se configura como un ejercicio participativo deliberativo para generar reflexión, conocimiento colectivo, conocer las valoraciones y recopilar las propuestas de la ciudadanía.

3. El objetivo es reforzar los mecanismos de participación ya existentes y establecer un debate social y responsable para informarse, debatir, deliberar y generar consensos sobre cuáles deben ser las soluciones a las grandes transformaciones que son necesarias acometer para alcanzar la neutralidad climática antes del año 2050 y para hacer un país más resiliente a los impactos del cambio climático.

Artículo 2. Composición.

1. La Asamblea estará formada por cien personas que representen la diversidad de la sociedad española. Su composición tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres e incluirá la participación de jóvenes.

2. La selección de esas personas se hará de manera independiente y aleatoria, aplicando una metodología que permita asegurar la calidad y representatividad de la muestra y basada en criterios como la edad, género, nivel educativo, procedencia geográfica y la actitud frente al cambio climático propios de la sociedad española.

Artículo 3. Mandato

La Asamblea Ciudadana tendrá como mandato:

1. Abordar y debatir en torno a la pregunta: “*Una España más segura ante el cambio climático, ¿Cómo lo hacemos?*”, sin perjuicio de concretar con temáticas más acotadas y específicas con la ayuda ciudadana, cuestiones clave relacionadas con las soluciones que se encuentran a nuestro alcance para que podamos construir un país más seguro con menos emisiones de gases de efecto invernadero, menos vulnerable frente a los riesgos y los impactos del cambio climático y que requieren considerar la solidaridad y la justicia social.

2. Acordar unas recomendaciones sobre cómo alcanzar entre todos la neutralidad climática y mejorar nuestra resiliencia, que serán públicas y que se remitirán al gobierno, y se presentarán al Pleno del Congreso de los Diputados facilitando el debate en el seno de las Cortes como órgano constitucional de representación del pueblo español.

Artículo 4. Gobernanza.

1. La Asamblea contará con una gobernanza independiente y transparente compuesta por:

- a) Un Panel de coordinación independiente que facilite los trabajos de preparación, puesta en marcha y apoyo logístico de la Asamblea. Será de carácter multidisciplinar y contará con una Secretaría de apoyo que ejercerá la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- b) Un grupo de expertos independientes de carácter consultivo que incluirá a personas con reconocido prestigio en el ámbito del clima, la energía, la biodiversidad y en el ámbito de la transformación social. Su función será asesorar en hitos concretos de la asamblea con el fin generar un debate amplio e informado, que llegue a la ciudadanía. El mandato y los nombres de los miembros del Grupo se publicarán en la página web de la Asamblea.
- c) Unos Embajadores que sirvan de portavoces y comunicadores.
- d) Un equipo técnico independiente para la selección de las personas participantes y otro, igualmente independiente, especializado en procesos deliberativos, para diseñar y dinamizar las sesiones de la Asamblea.

2. La información relativa a la Asamblea, será accesible al público y se publicará en una página web propia donde se actualizará toda la información pertinente a sus avances.

Artículo 5. Método de los trabajos de la Asamblea.

1. La Asamblea se reunirá virtualmente durante cinco sesiones que tendrán lugar preferiblemente los sábados y domingos.
2. Con el fin de facilitar los trabajos del mandato de la Asamblea las sesiones se organizarán en tres fases de:
 - 1º. Aprendizaje y conocimiento proporcionando a los miembros de la asamblea de información equilibrada, clara y completa;
 - 2º. Discusión y debate de la temática en cuestión y
 - 3º. Preparación de recomendaciones
3. La Asamblea se regirá por las normas de funcionamiento que acuerde por mayoría de votos, en especial cuando se requiera por la experiencia en el desarrollo de sus trabajos.
4. Las sesiones de la Asamblea estarán asistidas por un grupo de dinamizadores independientes.
5. El plazo previsto para la terminación de los trabajos de la Asamblea y remisión de las recomendaciones al Gobierno y al Congreso de los Diputados, será de doce meses a partir de la primera sesión de la Asamblea.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

El funcionamiento de la Asamblea no supondrá incremento de gasto público y será atendido con las dotaciones presupuestarias ordinarias. En ningún caso podrá suponer aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración General del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,

LA VICEPRESIDENTA CUARTA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO,

Teresa Ribera Rodríguez